



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD

Resolución Municipal No. 035 Bis del 30 de Abril de 2003
CÓDIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

I.E. JORGE ROBLEDO
REGLAMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPACIOS 2024
ACUERDO N° 09
FECHA: 27 de noviembre de 2023

Por el que se reglamenta la contratación por Concesión del servicio de Tiendas Escolares y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución.

El Consejo Directivo de la I.E. Jorge Robledo

CONSIDERANDO:

1. El Decreto 1860 de 1994 estipula en su artículo 23 que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”
2. El decreto reglamentario de Educación Decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015, consagra en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...).”
3. Es necesario que este Órgano reglamente lo enunciado

Por lo anterior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Competencia. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, corresponderá al Rector adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo. Por tanto, será competencia del Rector adelantar las etapas previa, precontractual, contractual y poscontractual de los procesos para adjudicación de espacio dentro de los inmuebles de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Uso. Las instalaciones de la Institución sólo podrán ser usadas para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

“Educando en la Responsabilidad, educamos para la Libertad”

Calle 65 N°87-74 – Teléfono 4 234 52 23, Medellín
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
"EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"

Resolución Municipal No. 035 Bis del 30 de Abril de 2003
CÓDIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

ARTÍCULO TERCERO. Planeación. Previo al inicio del proceso, se elaborará documento de Estudios Previos, en que se definirá la necesidad a suplir, así como la forma en que puede ser satisfecha. Así mismo, dicho documento contiene como mínimo:

- a. Objeto del contrato a celebrar
- b. Duración del contrato, que en ningún momento puede superar la fecha de terminación del calendario escolar.
- c. Ubicación Física, completamente delimitada en que se prestará el servicio a contratar.
- d. Valor mínimo mensual del contrato a celebrar
- e. Forma de pago.
- f. Obligaciones de las partes.
- g. Requisitos habilitantes: Son los requisitos mínimos que debe cumplir el eventual contratista para poder participar del proceso.
- h. Requisitos de evaluación: Son aquellos elementos a los que se les adjudicará puntaje, dejando constancia de la forma en que será asignado.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobación. Mediante el presente documento se da vía libre al ordenador del gasto para elaborar los estudios previos del proceso, de conformidad con su manual de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Apertura del proceso. El proceso de selección iniciará oficialmente con la Invitación Pública firmada por la Rectoría.

ARTÍCULO SEXTO. Invitación Pública. Se publicará en un lugar de la Institución Educativa de Fácil acceso al Público una invitación pública, en que se indicarán los elementos del contrato a celebrar, tal como figuran en el documento de estudios previos, así como el cronograma del proceso, en que constarán fechas, horas y lugar de las actuaciones bien definidos. En la misma invitación se debe indicar expresamente los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, y los documentos que deben aportarse para acreditar dichos elementos. Tanto la invitación como los estudios previos y la resolución de apertura del proceso deben permanecer publicados un mínimo de dos (2) días calendario. Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado, y no podrán ser abiertas hasta la evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre del proceso. Una vez vencido el término, el rector realizará acta de cierre con las propuestas recibidas.

ARTÍCULO OCTAVO. Evaluación y forma de Selección. Corresponde al Ordenador del gasto la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

Se hará la verificación de criterios de evaluación y se asignará el respectivo puntaje, de acuerdo con el siguiente detalle, los proponentes obtendrán una calificación de 5 en 5 con respecto a las demás propuestas, en donde se evalúan estos factores:

"Educando en la Responsabilidad, educamos para la Libertad"

Calle 65 N°87-74 – Teléfono 4 234 52 23, Medellín
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

Resolución Municipal No. 035 Bis del 30 de Abril de 2003
CÓDIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

PRECIO	30 PUNTOS	total	100
EXPERIENCIA SUPERIOR A UN AÑO	30 PUNTOS		
CALIDAD Y VARIEDAD DE PRODUCTOS	40 PUNTOS		

En caso de igualdad de puntaje, el desempate se regirá por orden de radicación de papelería.

Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, se le verificarán los requisitos habilitantes.

Si los documentos que soportan los requisitos habilitantes se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector deberá requerir al proponente para que subsane en el término de un día.

Si vencido el término para subsanar, el proponente con el mejor puntaje, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá dicha actuación con el proponente que esté en segundo lugar, y así sucesivamente.

Los Interesados en presentar oferta pública deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Propuesta económica con el valor mensual a ofertar y lista de productos a ofrecer con precio y marca
- b. Registro Único Tributario (RUT), la actividad económica debe estar relacionada con la actividad a desarrollar.
- c. Certificado de antecedentes Penales, Medidas Correctivas y delitos sexuales, emitidos por la Policía Nacional
- e. Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
- g. Copia de la Cédula de Ciudadanía
- h. Planilla de Pago de la Seguridad Social vigente como Independiente
- i. Certificados de Manipulación de Alimentos
- j. Certificados de Experiencia e Idoneidad de entidades en donde haya ejecutado el mismo contrato, superior a un año
- k. Certificado bajo Gravedad de Juramento de no estar en mora con otra entidad pública.

ARTÍCULO NOVENO. Traslado y Observaciones. El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. El Rector dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoge o no cada observación.

ARTÍCULO DÉCIMO. Adjudicación. El contrato será adjudicado al proponente habilitado con el puntaje más alto, mediante resolución rectoral. La resolución de adjudicación deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

“Educando en la Responsabilidad, educamos para la Libertad”

Calle 65 N°87-74 – Teléfono 4 234 52 23, Medellín
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
"EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"

Resolución Municipal No. 035 Bis del 30 de Abril de 2003
CÓDIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contrato. El contrato siempre se celebrará por escrito dejando claridad como mínimo de los siguientes puntos:

- a. Partes
- b. Valor
- c. Duración
- d. Obligaciones de las partes
- e. Causales de terminación

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Inicio de ejecución. La ejecución del contrato sólo podrá iniciar una vez se aprueben las garantías en caso de haberse exigido, y firmada por las partes la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Supervisión. El Supervisor del contrato será el Rector. Dicha función será indelegable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- Que el contratista se encuentre en imposibilidad de continuar con la ejecución contractual y que no sea posible ceder el contrato. Para éstos efectos, deberá notificar por escrito a la INSTITUCIÓN con un mes de anticipación a la terminación del contrato.

- Por retardo injustificado en el pago durante dos meses consecutivos.

- Por retardo injustificado en el pago durante tres meses no consecutivos.

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante dos meses consecutivos.

- Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante tres meses no consecutivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Prohibiciones del Contrato. Es función del adjudicatario atender exclusivamente la TIENDA ESCOLAR, O CUALQUIER OTRO ESPACIO en Concesión y por ningún motivo podrá intervenir en los procesos administrativos, académicos o de convivencia de la institución, por lo tanto el contratista tendrá además las siguientes prohibiciones:

a. Almacenar y expender productos diferentes a los ofrecidos y más cuando estos atenten contra la seguridad y la integridad de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

"Educando en la Responsabilidad, educamos para la Libertad"

Calle 65 N°87-74 – Teléfono 4 234 52 23, Medellín

e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
"EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD"

Resolución Municipal No. 035 Bis del 30 de Abril de 2003
CÓDIGO DANE: 105001006246 NIT: 811019634-5

- b. Alterar precios sin previa autorización escrita de la Rectoría del establecimiento.
- c. Abrir el espacio en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- d. Arrendar o subarrendar las instalaciones del Espacio en Concesión
- e. Admitir alumnos u otro tipo de personas dentro del espacio en Concesión, salvo previo contrato de trabajo conocido por la Rectoría del establecimiento.
- f. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
- g. Efectuar mejoras o reformas al espacio destinado para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, PAPELERIA U OTRO ESPACIO, salvo autorización del Consejo Directivo.
- h. Utilizar el local para pernoctar o realizar fiestas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Archivo. En la Institución Educativa reposará el expediente del contrato, que contendrá la totalidad de los documentos generados durante la etapa de selección y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.

Se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Directivo N°09, según Acta N° 05.

.....
Rector

.....
Representante Padres de Familia

.....
Representante Docentes

.....
Representante Sector Productivo

.....
Representante Padres de Familia

.....
Representante Docentes

.....
Tesorero

.....
Representante Estudiantes

.....
Representante Exalumnos

.....
Contralor

"Educando en la Responsabilidad, educamos para la Libertad"

Calle 65 N°87-74 – Teléfono 4 234 52 23, Medellín
e-mail ie.jorgerobledo@medellin.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
606 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607

TO: [Name]
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

[Text block containing the main body of the letter, including details of the appointment or request.]

[Text block containing the closing of the letter, possibly including a signature or name.]

[Text block containing the date and location of the letter.]

[Text block containing the name and title of the sender.]

[Text block containing the name and title of the recipient.]

[Text block containing the name and title of the sender.]

[Text block containing the name and title of the recipient.]

[Text block containing the name and title of the sender.]

[Text block containing the name and title of the recipient.]